

## MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO (MdE)

entre

el Gobierno de la República de Costa Rica

y

la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO)

**Considerando** el Convenio "Acuerdo Revisado entre las Naciones Unidas, la Organización Internacional del Trabajo, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización de Aviación Civil Internacional, la Organización Mundial de la Salud, la Unión Internacional de Telecomunicaciones, la Organización Meteorológica Mundial, el Organismo Internacional de Energía Atómica y la Unión Postal Universal y el Gobierno de Costa Rica", firmado por el Gobierno de la República de Costa Rica y los organismos especializados de Naciones Unidas, el 27 de agosto de 1963;

**Considerando** que el Gobierno de la República de Costa Rica, (en adelante el "Gobierno de Costa Rica") y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (en adelante "la FAO"), comparten un interés en fortalecer y ampliar su colaboración existente dentro del marco de la Cooperación Sur-Sur y Triangular de la FAO, (en adelante "CSST"), en apoyo de los esfuerzos de los países interesados para lograr la seguridad alimentaria, mejorar los medios de vida y el desarrollo agrícola sostenible, crear resistencia ante amenazas y crisis, y mejorar la gestión de los recursos naturales;

**Reconociendo** que el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de Costa Rica (en adelante "MREC") es el ente rector de las relaciones exteriores del país, y que uno de sus objetivos es promover al país en diversas instancias del ámbito internacional, con el fin de incentivar el intercambio comercial, y la atracción de inversión, el turismo y la cooperación internacional, incluyendo la CSST, en articulación con las instancias competentes en los distintos campos;

**Considerando** que el Gobierno de Costa Rica reconoce el papel facilitador y técnico de la FAO en el ámbito de la alimentación y el desarrollo agrícola mediante su Marco Estratégico revitalizado y visión;

**Considerando** que el Gobierno de Costa Rica realiza la CSST por medio de la Plataforma Costa Rica Cooperadora ([www.costaricacoopera.org](http://www.costaricacoopera.org)), como forma de transmisión de tecnologías, metodologías, conocimientos y experiencias por parte de instituciones costarricenses y organismos estatales a diferentes organizaciones o entidades públicas en terceros países;

Por todo lo expuesto, el Gobierno de Costa Rica y la FAO (en adelante "las Partes"), desean establecer una colaboración estratégica en el marco de la CSST, con el objetivo de aumentar la transferencia de experiencias, conocimientos y tecnologías a los países interesados, en los siguientes términos:

## **ARTÍCULO I. OBJETO**

El objeto del presente Memorándum de Entendimiento (MdE), es fortalecer la colaboración en el ámbito de la prestación de asistencia técnica, el fomento de capacidades y mejorar el intercambio de información técnica, tecnologías, experiencias y conocimientos relativos a la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la pesca, la agroindustria, la seguridad alimentaria y nutricional, la promoción del empleo juvenil, la protección social, el desarrollo rural territorial, la gestión sostenible de los recursos naturales y el cambio climático, entre otros.

## **ARTÍCULO II. RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES**

### **1. El Gobierno de Costa Rica se compromete a:**

- (a) nominar o designar instituciones existentes y altamente reconocidas donde el personal de posibles países participantes (en adelante, "los países beneficiarios" o "el país beneficiario"), recibirán formación en el marco Costa Rica-FAO CSST, para actividades de CSST de corto, medio o largo plazo en áreas prioritarias;
- (b) facilitar el despliegue de expertos técnicos apropiados a posibles países beneficiarios;

### **2. La FAO se compromete a:**

- (a) identificar los países receptores, áreas que necesiten capacitación técnica y posibles participantes para el desarrollo de capacidades en la República de Costa Rica en el marco de la CSST;
- (b) identificar los países receptores, elaborar términos de referencia y seleccionar expertos procedentes de la República de Costa Rica que se enviarán a los países beneficiarios en el marco de la CSST;
- (c) evaluar la enseñanza de capacitación y el contenido técnico de la formación que debe proporcionarse a los países receptores;
- (d) facilitar y proporcionar supervisión técnica a los programas de desarrollo de capacidades organizadas en la República de Costa Rica y en los países beneficiarios en el marco de la CSST;

**3. Ambas Partes se comprometen a:**

- (a) identificar posibles instituciones y gobiernos asociados que podrían contribuir a los gastos de formación, incluidos los gastos de viaje de las personas de países beneficiarios que participarán en los cursos de creación de capacidades en función de las capacidades técnicas de las instituciones de la República de Costa Rica;
- (b) identificar posibles instituciones y gobiernos asociados que podrían contribuir al financiamiento del despliegue de expertos de las instituciones de la República de Costa Rica involucradas en este MdE, las que prestarán asistencia técnica a los países beneficiarios en el marco de la CSST;
- (c) designar puntos focales para facilitar las consultas entre las Partes, adoptar propuestas, y garantizar la correcta implementación del MdE.

**ARTÍCULO III. IMPLEMENTACIÓN DE ACUERDOS**

Las condiciones detalladas y específicas, de carácter técnico y financiero, relativas a las actividades de colaboración en virtud del presente MdE serán definidas y establecidas en acuerdos separados, elaborados y celebrados de manera conjunta en función de cada caso entre el Gobierno de Costa Rica, la FAO, el país beneficiario y un socio que proporcione recursos.

**ARTÍCULO IV. PRERROGATIVAS E INMUNIDADES**

Ninguna disposición del presente MdE ni de cualquier documento relacionado con el mismo se entenderá en el sentido de que constituye una renuncia a las prerrogativas e inmunidades de que disfruta la FAO.

**ARTÍCULO V. LEY APLICABLE**

El presente MdE, o cualquier documento o acuerdo que a este se refiera, se regirá por los Principios Generales del Derecho, cuando corresponda, con exclusión de cualquier sistema jurídico nacional particular.

**ARTÍCULO VI. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Toda controversia entre las Partes derivada de la interpretación o ejecución del presente MdE, o cualquier documento o acuerdo que a este se refiera, se resolverá por medio de negociación entre las Partes por vía diplomática.

## ARTÍCULO VII. ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN

El presente MdE entrará en vigor en la fecha en que la República de Costa Rica comunique, por la vía diplomática, el cumplimiento de los requisitos internos para su entrada en vigencia. El MdE permanecerá en vigor durante un periodo de tres años. Sujeto al cumplimiento satisfactorio previo, el MdE se podrá renovar posteriormente por periodos sucesivos de tres años previo acuerdo por escrito de las Partes.

## ARTÍCULO VIII. ENMIENDAS

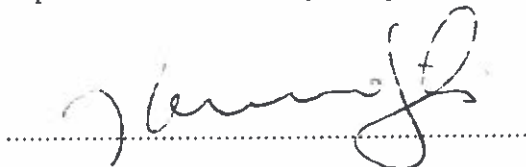
Las Partes podrán, de mutuo consentimiento, por escrito, modificar las disposiciones del presente MdE, las cuales entrarán en vigencia, de acuerdo con el artículo VII.

## ARTÍCULO IX. DENUNCIA

El presente Memorándum de Entendimiento podrá ser denunciado por cualquiera de las Partes mediante notificación por escrito por la vía diplomática dirigida a tal efecto a la otra Parte con tres meses de antelación. En tal caso, las Partes deberán convenir asimismo las medidas necesarias que faciliten la conclusión ordenada de todas las actividades en curso en virtud del presente MdE o de un acuerdo específico celebrado en el marco del presente MdE.

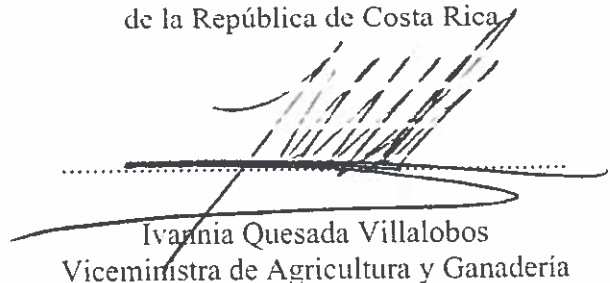
**EN FE DE LO CUAL**, los representantes del Gobierno de Costa Rica y de la FAO, con la debida autorización de sus correspondientes autoridades competentes, firman el presente Memorandum de Entendimiento el día 6 de julio de 2017.

Por la Organización de las Naciones Unidas  
para la Alimentación y la Agricultura



José Graziano da Silva  
Director General

Por el Gobierno  
de la República de Costa Rica



Ivannia Quesada Villalobos  
Viceministra de Agricultura y Ganadería